



## Las nuevas obligaciones para las empresas derivadas de las operaciones vinculadas.

La reforma operada en nuestra normativa sobre “las operaciones vinculadas” viene como consecuencia de la aprobación y posterior aplicación de la Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal. En dicha norma se establecen dos objetivos claramente identificados:

1.- La valoración de las operaciones vinculadas según precios de mercado, entendiendo éste como el precio de adquisición por el cual han de registrarse contablemente las operaciones, debe corresponderse con el importe que sería acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia, entendiendo por el mismo el valor de mercado, si existe un mercado representativo o en su defecto, el derivado de aplicar determinados modelos y técnicas de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia.

2.- Adaptación de la legislación española en materia de precios de transferencia al contexto internacional. Posteriormente, el desarrollo reglamentario se ha materializado en el RD 1793/2008, por el que se modifica el Reglamento del IS, donde:

1.- Se señala las pautas necesarias para realizar el análisis de comparabilidad. Este análisis constituye el elemento determinante del método de valoración que se emplee y por lo tanto la valoración resultante.

2.- Se establecen las obligaciones de documentación que el obligado tributario deberá aportar a requerimiento de la Administración tri ...